DECRETO No. 068
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE COFINANCIACIÓN AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA, PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019385 DE 2026 PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 004 de 2023 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y el Acuerdo No. 026 de 2025 (Presupuesto General 2026), y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (Ley 38 de 1989, art. 8º, Ley 179 de 1994, art. 4º), los cuales deben contemplarse en todas las fases del ciclo de vida presupuestal, siendo este la presentación, programación, la presentación, estudio y aprobación, liquidación y ejecución del presupuesto.

Que el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció:

> *"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes*".

Que el parágrafo 2 del artículo 61. del Acuerdo Municipal No. 004 2023, "*por medio del cual Modificaciones al presupuesto*" determinó:

> "E*n el caso de convenios y/o contratos interadministrativos estos podrán ser adicionales al presupuesto soportados en el convenio o contrato respectivo. Para la ejecución presupuesto de los convenios y/o contratos interadministrativos, se tendrá en cuenta lo siguiente:*
>
> *En el caso de inejecución en el presupuesto de ingresos y gastos, se hará reducción presupuestal antes del cierre de la vigencia.*
>
> *En el caso de recaudo, sin ejecución presupuesto en el gasto, es decir, sin compromisos presupuestales, este recurso pasará como recurso del balance a la siguiente vigencia y se hará la respectiva reducción presupuestal.*
>
> *En caso de no recaudo, con ejecución presupuestal en el gasto, es decir, con compromiso*

presupuestal, el saldo del compromiso será librado en la vigencia corriente y se expedirá nuevamente con cargo al convenio y/o contrato interadministrativo en la siguiente vigencia".

Que el numeral 20 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, atribuye a los municipios la función de *"Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias"*.

Que el artículo 2.3.10.3.5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, dispone que los municipios, distritos y departamentos deben concurrir con recursos económicos a la financiación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, y el artículo 2.3.10.4.3 ibídem asigna a las entidades territoriales, entre otras, las funciones de apropiar y reservar los recursos necesarios para financiar o cofinanciar el programa y administrar coordinadamente las diferentes fuentes de financiación bajo el esquema de bolsa común.

Que los artículos 1 y 2 de la Ley 2167 de 2021 establecen como objetivo garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y con calidad durante el ciento por ciento del calendario académico, mediante la concurrencia efectiva y articulada de los recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, con observancia de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal.

Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, identificado con NIT 890.900.286-0, y el Municipio de Entrerríos, identificado con NIT 890.982.068-2, previa recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento – COS según Acta No. 42 del 22 de agosto de 2026, suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. 4600019385 de 2026**, bajo el régimen especial de convenio interadministrativo, cuyo objeto es *"Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ENTRERRÍOS - Antioquia, no certificado en educación - Antioquia, para la vigencia 2026-2"*.

Que, de conformidad con la Cláusula Sexta del convenio, su valor asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($249.110.142)**, correspondiente al aporte del Departamento de Antioquia, con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación – PGN transferidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA y/o recursos propios del Departamento, excluido de IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario; aporte que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057659 del 21 de agosto de 2026 y en el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500067362, ambos por valor de $249.110.142, con cargo al proyecto departamental BPIN/BPID 2024003050065.

Que, conforme a la Cláusula Segunda del convenio, el aporte departamental se proyectó para cofinanciar la entrega de 46.436 raciones a 893 beneficiarios en la modalidad regular/convencional durante 52 días de calendario escolar, por valor de $164.801.364, y la formalización laboral del personal manipulador de alimentos (seis manipuladoras de 5 horas, seis de 6 horas y tres de 7 horas), por valor de $84.308.778, recursos que deberán priorizarse en la adquisición y suministro de los complementos alimentarios y en el cumplimiento de las obligaciones de formalización laboral previstas en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y el artículo 9 de la Resolución 0003 de 2026 de la UApA.

Que los recursos del convenio deberán ejecutarse dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa, atendiendo el uso de recursos según la fuente de financiación específica conforme a los artículos 16 y 18 de la Ley 1176 de 2007, el artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015 y el Anexo de Planeación Financiera de la Resolución 0003 de 2026, modificado por la Resolución 0155 de 2026; en todo caso, cada gasto deberá ser elegible con cargo a la fuente utilizada, encontrarse

previsto en el presupuesto y guardar relación directa con la operación del PAE.

Que el plazo del convenio se extiende desde la firma del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el recurso asignado (Cláusula Quinta), y que, conforme a la Cláusula Séptima, el primer desembolso, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del convenio, exige como primer requisito el decreto de incorporación de los recursos aportados al presupuesto del municipio, mientras que el segundo desembolso corresponderá a los recursos realmente ejecutados al finalizar la ejecución.

Que el convenio obliga al municipio a certificar, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, los rendimientos financieros generados mes a mes por los recursos del convenio, los cuales se devolverán al Departamento de Antioquia a la cuenta maestra PAE al final de la ejecución, y a reintegrar, junto con sus rendimientos, los valores no ejecutados al momento de la liquidación (Cláusula Tercera y Cláusula Décima Séptima).

Que el municipio deberá garantizar, conjuntamente con el operador seleccionado, la vinculación laboral del personal manipulador de alimentos en cada uno de los establecimientos educativos, de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 2466 de 2025, y apropiar los recursos que puedan ser requeridos para controlar y mitigar los riesgos o contingencias que se presenten con dicho personal; así mismo, deberá asegurar que mínimo el treinta por ciento (30%) de los recursos destinados a la adquisición de alimentos corresponda a compras a pequeños productores locales, conforme a la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Que, en el Banco de Programas y Proyectos, mediante certificación expedida por el Secretario de Planeación, existe formulado y viabilizado el proyecto 2024052640004 “Implementación del programa Entrerríos Seguro en Educación: Sembrando Conocimiento, Cosechando Futuros” para la vigencia 2024-2027, enmarcado en el eje estratégico 2. Desarrollo social y humano del Plan de Desarrollo Municipal.

Que la presente incorporación se realiza en igual cuantía en el presupuesto de ingresos y en el presupuesto de gastos, por lo que se conserva el equilibrio presupuestal de la vigencia 2026.

Que se hace necesario incorporar al presupuesto ordinario de ingresos y gastos del Municipio de Entrerríos para la vigencia 2026 la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($249.110.142)**, provenientes del Convenio Interadministrativo No. 4600019385 de 2026, con el fin de cumplir el requisito del primer desembolso y garantizar la ejecución oportuna y continua del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio durante el segundo periodo de la vigencia 2026.

Que por todo lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al cómputo de los ingresos en el presupuesto ordinario de la vigencia 2026 del Municipio de Entrerríos – Antioquia la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($249.110.142)**, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Código Rubro presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Valor a Adicionar
1.1.02.06.005.05	TRANSFERIR A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA APOYAR LA OPERACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	$249.110.142
TOTAL A ADICIONAR		**$249.110.142**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese en el presupuesto ordinario de gastos e inversiones de la vigencia 2026 del Municipio de Entrerríos – Antioquia la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($249.110.142)**, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Código Rubro presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Programa Presupuestal	Valor a adicionar
2.3	INVERSIÓN	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	$249.110.142
TOTAL A ADICIONAR			**$249.110.142**

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y MANEJO DE LOS RECURSOS. Los recursos incorporados mediante el presente decreto tienen destinación específica y solo podrán comprometerse para el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio Interadministrativo No. 4600019385 de 2026, con sujeción a la elegibilidad del gasto según la fuente de financiación. Su manejo se realizará a través de la cuenta maestra del PAE o de la cuenta exclusiva autorizada para el convenio; los rendimientos financieros que generen serán certificados mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y reintegrados al Departamento de Antioquia en los términos pactados, por lo que no harán parte del presupuesto de ingresos del municipio.

PARÁGRAFO: En caso de inejecución, de recaudo sin compromiso presupuestal o de compromiso sin recaudo de los recursos aquí incorporados, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico aplicará lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 61 del Acuerdo Municipal No. 004 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese en todos sus efectos legales a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico para que proceda a efectuar los registros presupuestales y contables e imputaciones en los respectivos libros a que haya lugar, dentro del manejo presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Entrerríos – Antioquia, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR LOPERA POSADA
Alcalde Municipal 2024-2027
Municipio de Entrerríos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUCAS QUINTERO CEBALLOS Asesor Financiero.		25-09-2026
Aprobó	ALEJANDRA ARISTIZABAL PEREZ Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico		25-09-2026
Revisó	Mildred Alejandra Castrillón Zuluaga Asesora Jurídica		25-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			